



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Con fines de seguridad la reglamentación aeronáutica no permite el acceso a las áreas restringidas de un aeródromo o a las aeronaves, de personas o equipajes que al ser revisados en el Puesto de Control de Seguridad, lleven algún artículo que puede ser usado para amenazar la seguridad e integridad de las instalaciones, aeronaves y ocupantes de éstas.

ARTÍCULOS PROHIBIDOS EN AERONAVES

Para mayor información a los pasajeros ante dudas de otros artículos no mencionados en los listados, pueden informarse con personal de la Compañía Aérea y/o con personal de Seguridad Aeroportuaria (AVSEC) en los aeropuertos o a través del sitio Web de la Dirección General de Aeronáutica Civil (www.dgac.gob.cl).

ARTÍCULOS PROHIBIDOS POR SEGURIDAD

Muchos artículos de uso común en el hogar o en el trabajo pueden parecer inofensivos; sin embargo, cuando son transportados por vía aérea, pueden resultar muy peligrosos para la salud, seguridad de los pasajeros y la tripulación, así como para la seguridad de las aeronaves y los bienes que transporta. Las condiciones de transporte durante el vuelo, pueden hacer que ciertos productos se derramen, generen gases tóxicos o inicien fuego.

Para prevenir riesgos a la seguridad de la aviación civil, la Autoridad Aeronáutica nacional, ha dispuesto las regulaciones para artículos prohibidos y retenidos por seguridad.

Artículos Prohibidos

Tales artículos no pueden ser transportados por las personas y en su equipaje de mano en la cabina de pasajeros de una aeronave debido al riesgo que representan. Para esto se recomienda dejar la especie en tierra o depositarla en el equipaje de bodega, si la compañía aérea accede a ello, de lo contrario deberán ser depositados en un receptáculo instalado para este fin, en el Puesto de Control de Seguridad, advirtiéndolo al pasajero que no podrá recuperarla posteriormente.

NOTA : Sin perjuicio de lo anterior, existen artículos que no pueden ser transportados bajo ninguna circunstancia tanto por las personas y en su equipaje de mano, como así mismo en su equipaje de bodega.

Artículos Retenidos

Reciben esta designación algunas especies prohibidas, pero que su transporte puede ser permitido, separadas del propietario o tenedor, siempre que cuenten con la autorización correspondiente o se justifique ante la compañía aérea y/o personal de seguridad con la documentación respectiva.

La información contenida en este folleto informativo esta en total concordancia con el Reglamento "Seguridad, Protección de la Aviación Civil contra Actos de Interferencia Ilícita", que se denomina en la reglamentación aeronáutica DAR-17 .

Las disposiciones establecidas en el DAR 17 tienen como objetivo primordial la seguridad de los pasajeros, las tripulaciones, el personal en tierra y el público en general, en todos los asuntos relacionados con la protección contra los actos de interferencia ilícita en la aviación civil.

Mercancías Peligrosas

Existen algunos productos que utilizamos con regularidad en el día a día, sin embargo cuando son transportados por vía aérea pueden presentar un peligro para las operaciones aéreas. Por ejemplo, las baterías de litio, el hielo seco, los aerosoles y otros elementos de uso común son mercancías peligrosas. Estos productos pueden parecer inofensivos; sin embargo, cuando se transportan por aire, pueden ser muy peligrosos. Las vibraciones, las variaciones de temperatura y presión pueden hacer que los artículos tengan un comportamiento distinto en vuelo, pudiendo provocar un incendio o incluso exploten si estos productos no se manipulan correctamente.

Para mayor información relativa a la legislación y medidas de seguridad para la aviación civil, le recomendamos visitar :

• Sitio Web: www.dgac.gob.cl

ARTÍCULOS PROHIBIDOS DE TRANSPORTAR POR EL PASAJERO Y SU EQUIPAJE DE MANO

1 Armas de Fuego

- Todo tipo de armas de fuego (pistolas, revólveres, rifles, escopetas, etc.).
- Municiones, Partes y Piezas procedentes de armas de fuego.

El transporte de armas de fuego debe ser declarado y documentado a la Compañía Aérea y/o al personal de Seguridad Aeroportuaria.



2 Otros Tipos de Armas

- Pistolas y rifles de aire comprimido.
- Pistolas para lanzar cohetes de señales.
- Pistolas de juguetes de cualquier tipo.
- Arpones, ballestas y fusiles de pesca.
- Encendedores con formas de armas de fuego.
- Armas de colección, reproducciones e imitaciones de armas de fuego.
- Herramientas de perforación Hilty, reguladas por Ley.



Para mayor información a los pasajeros ante dudas de otros artículos no mencionados en los listados, pueden informarse con personal de la Compañía Aérea y/o con personal de Seguridad Aeroportuaria (AVSEC) en los aeropuertos o a través del sitio Web de la Dirección General de Aeronáutica Civil (www.dgac.gob.cl).

ARTÍCULOS PROHIBIDOS DE TRANSPORTAR POR EL PASAJERO Y SU EQUIPAJE DE MANO

3 Armas u Objetos Punzantes o Cortantes

(cualquier artículo punzante o cortante que pueda provocar lesiones)

- Hachas.
- Flechas y dardos.
- Jabalinas.
- Piquetas y Piolet.
- Patines de hielo.
- Navajas automáticas o de resorte de cualquier longitud.
- Cuchillos, bisturís y cortaplumas de metal con hojas de una longitud superior a 4 cm.
- Abre cartas cuyas hojas superen los 4 cm. de longitud.
- Machetes, sables, espadas y bastones.
- Tijeras con puntas cuyas hojas superen los 4 cm. de longitud, exceptuando las de punta roma.
- Bastones de esquí y excursionismo.
- Estacas de camping.
- Herramientas que puedan ser utilizadas como arma punzante o cortante (taladros, brocas, destornilladores, martillos, alicates, llaves inglesas, etc.).

Y cualquier otro artículo que puedan ser utilizados como arma punzante o cortante.

Para mayor información a los pasajeros ante dudas de otros artículos no mencionados en los listados, pueden informarse con personal de la Compañía Aérea y/o con personal de Seguridad Aeroportuaria (AVSEC) en los aeropuertos o a través del sitio Web de la Dirección General de Aeronáutica Civil (www.dgac.gob.cl).



ARTÍCULOS PROHIBIDOS DE TRANSPORTAR POR EL PASAJERO Y SU EQUIPAJE DE MANO

4 Artículos Contundentes

- Bates de Béisbol.
- Palos de Golf y Softball.
- Monopatines.
- Skates.
- Scooters.
- Remos.
- Palos de Hockey y Cricket.
- Tacos de Polo y Billar.
- Paraguas Grandes y/o con Punta.
- Cañas de Pescar contundentes.
- Clavas.
- Equipos para Artes Marciales y sus similares.
- Bastones, Palos rígidos y flexibles (Porras, Cachiporras, etc.).
- Artesanías, Piedras y Rocas de mayor tamaño.

Y cualquier otro artículo contundente que pueda provocar lesiones.

Para mayor información a los pasajeros ante dudas de otros artículos no mencionados en los listados, pueden informarse con personal de la Compañía Aérea y/o con personal de Seguridad Aeroportuaria (AVSEC) en los aeropuertos o a través del sitio Web de la Dirección General de Aeronáutica Civil (www.dgac.gob.cl).



ARTÍCULOS PROHIBIDOS DE TRANSPORTAR POR EL PASAJERO Y SU EQUIPAJE DE MANO

5 Sustancias Químicas y Tóxicas

- Ácidos y álcalis (por ejemplo, baterías húmedas que puedan sufrir derrames).
- Sustancias corrosivas o blanqueadoras (por ejemplo, mercurio, cloro, etc.).
- Elementos discapacitadores (paralizantes, irritantes, incapacitantes y químicos, en pulverizadores o spray, por ejemplo, Pimienta, ají, CS, CN, etc.), Elementos de electrochoque (Taser, bastones) que contengan explosivos, gases comprimidos, baterías de Litio, etc.

No se permiten en poder del pasajero, en el equipaje de mano o de bodega.

- Material radiactivo (por ejemplo, isótopos para uso médico o comercial).
- Solo con autorización de la línea aérea se permite hielo seco para refrigerar sustancias que no sean peligrosas en cantidades que no excedan de 2.5 kg.
- Venenos, Material infeccioso o que entrañen un riesgo biológico (por ejemplo, sangre infectada, bacterias y virus).
- Aerosoles inflamables tales como pinturas, insecticidas, lubricantes, ambientales, desinfectantes antibacteriales (para ambientes y superficies con acción antimicrobiana, en aerosol, con propiedades tóxicas, de fabricación nacional o extranjera), etc.

Los aerosoles de uso personal (lacas para el pelo, desodorantes, perfumes, medicinas que contengan alcohol) están permitidas en envases que no superen los 500ml y que el máximo por pasajero no exceda de 2 litros.



Para mayor información a los pasajeros ante dudas de otros artículos no mencionados en los listados, pueden informarse con personal de la Compañía Aérea y/o con personal de Seguridad Aeroportuaria (AVSEC) en los aeropuertos o a través del sitio Web de la Dirección General de Aeronáutica Civil (www.dgac.gob.cl).

ARTÍCULOS PROHIBIDOS DE TRANSPORTAR POR EL PASAJERO Y SU EQUIPAJE DE MANO

6 Sustancias Explosivas e Inflamables

- Explosivos y dispositivos explosivos, detonadores y espoletas.
- Reproducciones e imitaciones de explosivos y dispositivos explosivos.
- Minas y otras cargas explosivas militares.
- Granadas de todo tipo.
- Gas y cilindros de gas (por ejemplo, butano, propano, acetileno, oxígeno, etc.).
- Fuegos artificiales, bengalas de todo tipo y otros artículos de pirotecnia (por ejemplo, petardos, fulminantes, etc.).
- Fósforos de encendido universal (encendido con raspe en cualquier parte).
- Líquido para encendedores, cartuchos para repuesto, encendedores que no sean de bolsillo y encendedores de llama azul (catalíticos).

Fósforos de seguridad o pequeños encendedores con líquido inflamable absorbido o gas licuado se permiten solo en la persona una unidad (No están permitidos en el equipaje de mano o en el equipaje de bodega).

- Combustibles líquidos inflamables (por ejemplo, gasolina, alcohol, etanol, aguarrás, etc.).
- Bebidas alcohólicas cuya graduación alcohólica volumétrica supere el 70% Y cualquier sustancia explosiva o inflamable que constituya un riesgo para la salud de los pasajeros o la tripulación, así como para la seguridad de la aeronave e instalaciones.



Para mayor información a los pasajeros ante dudas de otros artículos no mencionados en los listados, pueden informarse con personal de la Compañía Aérea y/o con personal de Seguridad Aeroportuaria (AVSEC) en los aeropuertos o a través del sitio Web de la Dirección General de Aeronáutica Civil (www.dgac.gob.cl).

ARTÍCULOS PROHIBIDOS DE TRANSPORTAR EN EL EQUIPAJE DE BODEGA

7 Sustancias Explosivas e Inflamables

- Explosivos (por ejemplo, municiones, detonadores, granadas y espoletas).
- Gases (por ejemplo, propano, butano, etc).
- Líquidos inflamables (por ejemplo, combustibles, etanol, etc).
- Oxidantes y Peróxidos Orgánicos (por ejemplo, lejías o kits de reparación de carrocerías, etc).
- Sustancias tóxicas e infecciosas (por ejemplo, venenos, sangre infectada, bacterias y virus, etc).
- Baterías de Ion Litio instaladas en un equipo o de repuesto que excedan los 160 Wh, No están permitidas en la persona, el equipaje de mano ni en el de bodega.
- Sustancias corrosivas (por ejemplo, mercurio, cloro, baterías para automóviles, etc).
- Piezas o partes de equipos que hayan contenido combustibles.

No se permiten llevar en la cabina de la aeronave Líquidos o Alimentos artesanales en envases que no estén rotulados y sellados de fabrica, en los cuales no se pueda evidenciar su autenticidad.



Para mayor información a los pasajeros ante dudas de otros artículos no mencionados en los listados, pueden informarse con personal de la Compañía Aérea y/o con personal de Seguridad Aeroportuaria (AVSEC) en los aeropuertos o a través del sitio Web de la Dirección General de Aeronáutica Civil (www.dgac.gob.cl).